Nº 13

BOLETÍN FITOSANITARIO DE AVISOS E INFORMACIONES

NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2015

CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL - TELS. 976 71 31 25 / 976 71 63 85 - AVDA. MONTAÑANA, 930 - 50059 ZARAGOZA

REQUISITOS PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su artículo 21 establece que a partir de 26 de noviembre de 2015, solo podrán suministrase productos fitosanitarios para uso profesional a titulares de un carné que acredite la formación adecuada.

En el caso de que la entrega se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá acreditar además de que posee el carné correspondiente que tiene autorización o poder de dicha persona jurídica o titular de la explotación para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El uso de productos fitosanitarios, es una de las formas más importantes de protección contra los organismos nocivos que afectan a los cultivos y de mejorar la producción agraria.

Estos productos deben ser utilizados siguiendo las recomendaciones de la etiqueta, de las buenas prácticas fitosanitarias y los principios de lucha integrada. Entre las recomendaciones para una actuación responsable podemos destacar:

- Elegir un **producto eficaz** para la plaga a controlar y que sea **respetuoso** con el medio ambiente.
- El producto fitosanitario debe estar etiquetado, autorizado para el cultivo y la plaga a controlar.
 Almacenar los productos fitosanitarios en un lugar
- Almacenar los productos fitosanitarios en un lugar apropiado, separado de piensos y alimentos, en un lugar cerrado (cuarto o armario) bajo llave.
- El aplicador, debe utilizar el equipo de protección individual apropiado.
- Es muy importante utilizar la dosis que recomienda la etiqueta con el volumen de caldo adecuado al cultivo en cada momento de desarrollo.
- Controlar el llenado del depósito, evitando derrames.
- Realizar el triple enjuague del envase una vez utilizado todo su contenido.
- No se deben realizar tratamientos fitosanitarios en condiciones meteorológicas adversas, ni próximos a los cursos de agua y puntos de abastecimiento, también se deben respetar las bandas de seguridad.
- Evitar la deriva al realizar el tratamiento fitosanitario.
- Después de realizar la aplicación es recomendable limpiar el equipo de aplicación.

- Respetar siempre los plazos de seguridad del producto (tiempo transcurrido entre el tratamiento y la recolección).

CUADERNO DE EXPLOTACIÓN

Desde el 1 de enero de 2013, **todas las explotaciones agrarias** deben mantener actualizado un registro de las intervenciones fitosanitarias denominado "Cuaderno de Explotación".

El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, pone a disposición de agricultores y demás profesionales del sector una nueva herramienta informática para cumplimentar el cuaderno de explotación, que incorpora los requisitos exigidos por la normativa que regula el uso de los productos fitosanitarios y la Gestión Integrada de Plagas.

Esta aplicación permite la cumplimentación vía web del cuaderno de explotación, utilizando para ello, datos de las declaraciones PAC realizadas por los propios agricultores en campañas anteriores, del registro de maquinaria, del ROPO y del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Para acceder, deberá disponer del "cheksum" de la solicitud conjunta y el DNI/NIF del declarante. Pueden acceder a dicho cuaderno en la página web del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

Con esta herramienta de gestión, se pretende facilitar su cumplimentación y actualización de datos por parte de los agricultores.

A la hora de cumplimentar dicho cuaderno, ya sea vía web o de forma manual, se deben rellenar **todos los campos de todas las hojas del cuaderno** y deben prestar especial atención a la formación, máquina de aplicación, análisis de plaguicidas, plagas a controlar, justificación del tratamiento, dosis del producto, y kilos/litros de producto comercial utilizados.

INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (ITEAF)

Según la directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comu-

nitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y el Real Decreto 1702/2011 de 18 de noviembre, de ins-



pecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, todos los equipos de aplicación de Productos Fitosanitarios habrán tenido que pasar una inspección antes del **26 de noviembre de 2016**.

Deben ser inspeccionados los equipos móviles dedicados a la actividad agrícola (es requisito fundamental la **inscripción de estos equipos en el ROMA**).

- Pulverizadores hidráulicos
- Pulverizadores hidroneumáticos
- Pulverizadores neumáticos
- Pulverizadores centrífugos
- Espolvoreadores

También deben cumplir con este requisito los **equipos fijos** y **equipos para tratamientos aéreos.**

En la Comunidad Autónoma de Aragón las empresas que actualmente pueden realizar las inspecciones son:

EMPRESA	PÁGINA WEB	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	
TIAF, S.L.	tiaf.es		608 009 540-608 173 596	
ITEAF Rds	iteafrds.com		618 280 467-974 316 651	
GEEZAR SOLUCIONES, S.L	geezar.fitoscam.com		976 960 852-639 910 777	
ATIMA		atima.iteaf@gmail.com	974 042663-607 239091	
AIMA		aimaiteaf@gmail.com	976 470415	
ITEAF ARNALAR <u>iteafarnalar.es</u>			659 705176	
PREVENCONTROL, S.A.	iteafprevencontrol.com	iteaf@iprevencontrol.com		
ITEAF ARAGON, S.C. <u>iteafaragon.eu</u>		iteafaragon@gmail.com	619 038210-689 349283	
AGROIBERICA INGENIEROS S.L.U.		iteaf@agroibericaingenieros.es	910 015150	
COPITEAF	coopiteaf.es	administracion@coopiteaf.es y ricardo@coopiteaf.es	680 138599	

Estas empresas deben cumplir el plan de inspección y prestar servicio en todos los municipios de Aragón para así **cumplir con esta obligación antes de la fecha límite**.

Pueden encontrar más información en la <u>web del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal</u>, en la web de las empresas autorizadas.

ASESORAMIENTO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Desde el 1 de enero de 2014, el asesoramiento en gestión integrada de plagas es obligatorio en determinadas explotaciones agrarias. El asesor debe estar inscrito en el Registro de Operadores y Productores y su tarea debe quedar reflejada en el documento de asesoramiento. Las explotaciones integradas en una ATRIA ya cumplen con esta obligación.

En la tabla siguiente se reflejan algunas producciones que requieren asesoramiento obligatorio, siempre que en la explotación se cultive más de la superficie que se indica.

ALGUNOS CULTIVOS CON ASESORAMIENTO OBLIGATORIO

CULTIVO	SUPERFICIE	CULTIVO	SUPERFICIE
Albaricoquero	Mas de 2 ha	Manzano	Mas de 2 ha
Alfalfa regadio	Mas de 5 ha	Melocotonero	Mas de 2 ha
Arroz	Mas de 2 ha	Peral	Mas de 2 ha
Cerero	Mas de 2 ha	Patata	Mas de 5 ha
Ciruelo	Mas de 2 ha	Viñedo	Mas de 2 ha
Hortalizas	Mas de 2 ha (invernadero más de 0,5 ha)	Viveros	Mas de 1 ha

Si en una explotación, la suma de la superficie dedicada al conjunto de cultivos que aparecen en la tabla anterior supera las 5 ha, precisará asesoramiento obligatorio para todos esos productos.

Entre los cultivos más relevantes en Aragón, no requieren asesoramiento obligatorio algunos como el almendro, los cereales de invierno, el maíz, el sorgo, el girasol, la colza, la veza y la alfalfa en secano. En la página web del Ministerio, se puede encontrar información completa de

los cultivos considerados de bajo riesgo y por tanto exentos de la obligación de asesoramiento, así como del contenido mínimo del documento de asesoramiento. <u>"Uso sostenible de productos fitosanitarios"</u>

Con los siguientes ejemplos se pretende aclarar los tipos de explotaciones que requieren asesoramiento obligatorio:

Ejemplo 1.

Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 5 ha de viñedo, 4 de cerezo y 6 de almendro.

Requiere asesoramiento obligatorio para el viñedo y el cerezo. El trigo y el almendro en ningún caso precisan de asesoramiento obligatorio.

Ejemplo 2.

Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 1 ha de viñedo, 1 de cerezo, 2 de alfalfa en regadío, 2 de olivar y 6 de almendro.

Requiere asesoramiento obligatorio para el viñedo, el cerezo, la alfalfa y el olivar. Aunque individualmente ninguno de estos cultivos supera el limite fijado en la tabla anterior, la suma de la superficie que a ellos se dedica alcanza las 6 ha y por tanto supera el limite global de 5 ha. El trigo y el almendro en ningún caso precisan de asesoramiento obligatorio.

Ejemplo 3.

Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 6 de almendro, 3 de olivar y 12 de maíz. En este supuesto, no es obligatorio el asesoramiento en ningún caso.

Es importante resaltar que todas las explotaciones, tanto las que precisan asesoramiento obligatorio como las que no, están obligadas a cumplir los principios de la gestión integrada de plagas y a mantener permanentemente actualizado el cuaderno de explotación en todos sus apartados.

SISTEMA ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

El Reglamento (CE) 1272/2008 es la legislación europea de clasificación, etiquetado y envasado de los productos

químicos y es el resultado de una armonización de criterios a nivel mundial y de una nueva forma de expresión de las características de los productos (clasificación CLP). Los productos mantienen la misma composición, propiedades, condiciones de uso y eficacia, pero las etiquetas de los productos van a llevar nuevos pictogramas.

Durante un periodo de dos años (desde el 1 de junio de 2015 hasta el 1 de junio de 2017), van a coexistir productos clasificados, etiquetados y envasados con arreglo a la normativa anterior (Directiva 1999/45/CE), junto con productos reclasificados conforme al nuevo reglamento.

A partir del 1 de junio de 2017, solo se podrán comercializar productos etiquetados conforme a la nueva normativa. En el siguiente cuadro aparecen las equivalencias de etiquetado de la normativa anterior al Reglamento 1272/2008.



HERBICIDAS EN ALFALFA

Cuando el cultivo se dedica a la **producción de semilla**, está siempre indicado el tratamiento con herbicidas. Si el cultivo se dedica a la **producción de heno**, para que este sea de calidad, deber estar en lo posible libre de malas hierbas, para lo cual se recomienda:

- Pasar la niveladora en la parada invernal de la alfalfa, para disminuir considerablemente la presencia de malas hierbas, o bien,
- Aplicar herbicidas, principalmente durante el 2º y 3^{er} año. El momento de aplicación de la mayor parte de los herbicidas autorizados en alfalfa es durante la **parada** invernal del cultivo.

TRATAMIENTOS EN PRESIEMBRA

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha p.c.	Observaciones
benfluralina 18%	QUILAN-Dow Agrosciences	Xn, –	6,5-9,5	Controla malas hierbas anuales gramíneas y algunas especies de hoja ancha en preemergencia . No controla compuestas ni crucíferas. Aplicar desde 6 semanas antes de la siembra. Necesita incorporación mediante labor ligera. (K_1)
glifosato	VARIOS-Varias	Según producto		Contra malas hierbas anuales y perennes en post- emergencia de las mismas. (G)
glufosinato amónico 15%	FINALE-Bayer	Т, В	3-10	Contra malas hierbas anuales y perennes en postemer- gencia de las mismas. (H)
glifosato 26% + piraflufen-etil 0,17%	HALCÓN-Cheminova	-, -	1-2	Contra malas hierbas anuales y perennes en postemer- gencia de las mismas. (G + E)

TRATAMIENTOS DESDE EL PRIMER AÑO DE CULTIVO

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha p.c.	Observaciones
2,4-DB 40%	EMBUTONE-Nufarm	Xn –	4,5	Contra dicotiledoneas en postemergencia precoz de las mismas. Aplicable en 2-4 hojas trifoliadas del cultivo. Temperatura mínima 12°C. No pastar hasta pasados 60 días. Una sola aplicación por año. Herbicida hormonal. (O)
imazamox 4%	PULSAR 40-Basf	-, -	1,25	Contra malas hierbas anuales en postemergencia . Aplicar en postemergencia temprana (4 hojas verdaderas) en el primer año de implantación. Respetar banda de seguridad de 10 m hasta la zona no cultivada. Después de un año tratado con imazamox no sembrar colza y respetar un plazo de 9 meses para la siembra de maíz, patata y arroz y de 4 meses para la siembra de trigo, cebada, avena, garbanzos, girasol y tabaco. (B)

TRATAMIENTOS DESDE EL PRIMER AÑO DE CULTIVO (continuación)

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha p.c.	Observaciones
propizamida 40%	KERB FLO-Dow AgroSciences KERB 80 EDF-Dow	Xn, – Xn, –	1,75 1	Contra malas hierbas anuales, principalmente gramíneas, durante la parada invernal . Controla Stellaria y veronica. Contra Cuscuta antes de su emergencia. Aplicar con terreno húmedo. No aplicar en suelos ricos en materia orgánica. Consultar en la etiqueta el plazo de espera para la siembra de cultivos posteriores. (K ₁)
quizalofop-p-etil 5%	MASTER D-Dow LEOPARD-Adama	Xn, –	1-4	Contra malas hierbas gramíneas anuales y perennes en postemergencia precoz de las mismas. Evitar daños a cultivos de cereal colindantes. Esperar 3 meses antes de sembrar cereales. (A)
quizalofop-p-etil 10%	NERVURE SUPER-Kenogard	Xn, –	0,5-2	Contra malas hierbas gramíneas anuales y perennes en postmergencia precoz de las mismas. Evitar daños a cultivos de cereal colindantes. Esperar 3 meses antes de sembrar cereales. (A)
tifensulfuron metil 50%	HARMONY 50 SX-DuPont	-, -	30 g/ha	Contra dicolitedóneas anuales en postemergencia de las mismas. Aplicar durante la parada vegetativa , preferentemente al inicio o final de ésta. Se puede aplicar durante el primer año después de la siembra y posteriores. Respetar una banda de 10 m hasta masas de agua superficial y hasta la zona no cultivada. (B)

TRATAMIENTOS PARA CULTIVOS DE MÁS DE UN AÑO

Materia activa	Nombre y Casa comercial	Toxicidad	Dosis Kg o l/ha p.c.	Observaciones
bentazona 48%	BASAGRAN L-Basf CERCO-Sipcam Iberia	Xn, –	1,5-2	Controla dicotiledóneas. Aplicar en postemergencia del cultivo , entre la 1ª y 3ª hoja trifoliada. No controla amapola, ciennudos, diente de león, veronica ni <i>Cirsium</i> . Respetar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada. (C ₃)
bentazona 87%	BASAGRAN SG-Basf	Xn, –	1-1,15	Controla dicotiledóneas. Aplicar en postemergencia del cultivo , entre la 1ª y 3ª hoja trifoliada. No controla amapola, ciennudos, diente de león, <i>veronica</i> ni <i>Cirsium</i> . Respetar una banda de seguridad de 5 m hasta la zona no cultivada. (C ₃)
diquat 20%	VARIOS-Varias	T+, -	1,5-2	Principalmente contra malas hierbas de hoja ancha anuales en postemergencia. Aplicar inmediatamente después del 2º corte o posteriores . Producto muy tóxico para el aplicador. Plazo de seguridad 15 días (C_2)
glifosato	VARIOS-Varias	Según producto		Aplicar en rodales contra Cuscuta en crecimiento a 0,5 l m.a./ha tratada. Puede afectar al cultivo. No cortar hasta pasados 15 días de la aplicación. (G)
metribuzina 70%	VARIOS-Varias	Xn, A	0,75	Contra malas hierbas anuales en pre o postemergencia. Aplicar durante la parada invernal , antes de la brotación, en cultivos de más de 2 años. No aplicar en suelos con alto contenido en materia orgánica ni en suelos muy arenosos. Muy peligroso para peces. Evitar la contaminación de aguas. (C ₁)

() La letra entre paréntesis indica el modo de acción de los herbicidas.

BANDAS DE SEGURIDAD: Seguir las indicaciones de la etiqueta del producto utilizado.

En todo momento, puede consultar el Boletín y las Informaciones Fitosanitarias, en la página web del Gobierno de Aragón, <u>sanidad y certificación vegetal</u>

En el caso de no encontrar en el Boletín referencias a otros problemas fitosanitarios que afectan a especies forestales, puede consulta en la página web del Gobierno de Aragón, <u>sanidad forestal</u>

Dirección de Internet: http://www.aragon.es. Correo electrónico: cscv.agri@aragon.es

Imprime: ARPIrelieve, SA · Depósito Legal: Z-1.328/85

